

ORDENANZA N° 80 – DETERMINANDO COSTO PREVENTIVO DE LA BOCACALLE DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES 25 DE MAYO Y URUGUAY.-

H.C. Deliberante, Rosario del Tala, 20 de Setiembre de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese el costo preventivo del pavimento a construirse en la bocacalle de calles 25 de Mayo y Uruguay y hasta el 10 de octubre de 1984 en la suma de \$a 362- (trescientos sesenta y dos) por metro lineal correspondiente a los propietarios frentistas de las calles Uruguay desde Gral. Urquiza hasta 3 de Febrero y Calle 25 de Mayo desde Uruguay hasta Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º: Los propietarios frentistas que abonen el total de la liquidación que resulte de la aplicación del Art. 1º) o en su defecto un porcentaje sobre el mismo, congelarán total o parcialmente su resultado, debiendo en el último de los casos abonar el costo resultante a la finalización de la obra.-

ARTÍCULO 3º: Vencido el plazo y costo acordado en el art. 1º) se determinará un nuevo plazo de 30 días, estableciéndose un nuevo costo preventivo al que podrán acogerse los frentistas. A su vencimiento los saldos se aplicarán conforme al precio final de la obra.-

ARTÍCULO 4º: El saldo podrá ser abonado en un plazo de hasta 18 meses a partir de la fecha de finalización, de la obra y de acuerdo al sistema progresivo francés del Préstamo Personal del Banco de Entre Ríos y con la tasa de interés vigente del mismo. Esta financiación deberá cumplimentarse antes de la fecha de vencimiento de la respectiva liquidación.-

ARTÍCULO 5º: Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a los efectos de cumplimentar las erogaciones emergentes en lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 6º: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C. Deliberante, en el día de la fecha.-